

RESOLUCIÓN No. 145 DE 2026
06 DE ABRIL DEL 2026

“Por la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del Programa de Salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 90 y 91 de la Ley 106 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se creó mediante la Ley 106 de 1993 como un establecimiento Público del Orden Nacional adscrito a la Contraloría General de la República y determinó como uno de sus objetivos contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, así como la administración del Centro Médico de conformidad con los numerales 1 y 7 del artículo 90.

Que el artículo 11 del Decreto 2880 establece que las decisiones de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social se elevarán a Acuerdo.

Que el Artículo 6° de la Ley 1751 de 2015, Ley estatutaria de Salud, donde contempla elementos y principios del derecho fundamental a la salud, establece en el Literal d) Continuidad: “Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas.”

Que el Decreto 1567 de 1998, “por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado”, (artículos 13 al 38): Crea el sistema de Estímulos, los programas de Bienestar y los programas de Incentivos.

Que el Decreto 1083 de 03 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, (artículos 2.2.10.1 al 2.2.10.13); se definen los programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que en cumplimiento de los Decretos 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015 se formula en cada anualidad el Plan de Bienestar para los funcionarios de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, brindando servicios integrales en salud, educación, recreación, crédito, y otros

Que, Que mediante el Acuerdo No 12 del 11 de julio de 2019, se reglamenta el Programa de Salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que mediante Resolución número 170 del 27 de marzo de 2025, se reglamentó el acceso y se fijaron las tarifas del Programa de Salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que, la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la CGR, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2026, aprobó la unificación de las tarifas de consulta externa del Centro Médico, como medida orientada al fortalecimiento de la eficiencia administrativa y la racionalización de los procesos de facturación.

Que, dicha decisión mantiene el valor de la consulta conforme a las categorías de ingreso (A, B y C) establecidas para los beneficiarios, garantizando así la preservación del principio de equidad en el acceso a los servicios de salud, mediante un esquema tarifario diferencial acorde con la capacidad de pago.

Que, en consecuencia, la unificación tarifaria constituye una decisión administrativa, jurídica y financieramente justificada, en tanto optimiza la gestión del Centro Médico, preserva la justicia distributiva en la asignación de costos y asegura la coherencia con el marco normativo y los lineamientos del sistema de salud colombiano.

Que, en el marco del proceso de actualización de tarifas de los servicios de salud ofertados, se verificó que dichos servicios se encuentran debidamente habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), conforme a la normatividad vigente aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que como prestadores de servicios de salud cuenta con código de habilitación No.110010901201, el cual se encuentra activo y vigente, garantizando el cumplimiento de los estándares de capacidad técnico-administrativa.

Que, es necesario continuar la ampliación de la cobertura de los servicios para los funcionarios y beneficiarios del nivel desconcentrado, incluyendo los procedimientos de orientación virtual profesional para los servicios de medicina y psicología como unas actividades adicionales de promoción de la salud, educación y prevención de la enfermedad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece como reglamento para acceder a los servicios de salud del Programa Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, afiliados y beneficiarios del mismo, atendiendo los objetivos misionales del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, lo siguiente:

Son afiliados y beneficiarios del Programa de Salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud, los que se relacionan a continuación:

AFILIADOS:

Los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

BENEFICIARIOS:

- a) Cónyuge o compañero (a) permanente del afiliado
- b) Hijos, padres, hermanos, abuelos del afiliado
- c) Sobrinos y nietos del afiliado hasta la edad de 25 años.
- d) Los estudiantes del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República.

Parágrafo: Podrán acceder a los servicios del Programa de salud los pensionados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría

General de la República y su grupo familiar en primer grado de consanguinidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN E INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS. Para acceder a los servicios que presta el Programa de Salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se deben acreditar los siguientes documentos:

AFILIADOS:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleado de la CGR o del FBSCGR
2. Fotocopia del carné que lo acredite como empleado de la CGR o del FBSCGR

BENEFICIARIOS:

- a) Para el cónyuge o compañero(a) permanente: Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario(a) y Registro Civil de Matrimonio o, declaración de la unión marital de hecho suscrita por el afiliado(a) bajo la gravedad del juramento.
- b) Para hijos menores de edad: Fotocopia del Registro civil de nacimiento del beneficiario(a) y de la tarjeta de identidad para los mayores de 7 años.
- c) Para hijos mayores de edad: Fotocopia del Registro civil de nacimiento del beneficiario(a) y fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario(a).
- d) Para padres: Fotocopia del registro civil de nacimiento del funcionario(a) y fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario(a)
- e) Para hermanos menores de edad: Fotocopia del Registro civil de nacimiento del funcionario (a), Fotocopia del Registro civil de nacimiento del beneficiario(a) y de la tarjeta de identidad para los mayores de 7 años.
- f) Para hermanos mayores de edad: Fotocopia del Registro civil de nacimiento del funcionario (a), fotocopia del Registro civil de nacimiento del beneficiario(a) y fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario.
- g) Para abuelos: Registro civil de nacimiento del afiliado(a), registro civil de nacimiento del padre o madre del afiliado(a) o, declaración de consanguinidad suscrito por el afiliado(a) bajo la gravedad del juramento y fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario.
- h) Para nietos: Registro civil de nacimiento, del hijo (a) del afiliado y del nieto (a) del afiliado, y de la tarjeta de identidad para los mayores de 7 años y para mayores de 18 años la fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario(a)
- i) Para sobrinos: Registro civil de nacimiento del afiliado (a), del hermano (a) del afiliado y del sobrino (a) del afiliado y de la tarjeta de identidad para los mayores de 7 años y para mayores de 18 años la fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario(a)
- j) Para estudiantes del Colegio para Hijos de Empleados de la CGR: Certificado en donde conste que el estudiante se encuentre matriculado.
- k) Para los pensionados: deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía y fotocopia de la certificación o documento que lo acredite como pensionado de la CGR o del FBSCGR.

Parágrafo: En el evento en que el menor o mayor de 18 años que se pretende sea beneficiario, no sea hijo del afiliado (a) pero si sea hijo del cónyuge o compañero (a) permanente del funcionario (a), y si este hace parte del núcleo familiar, por habitar de manera permanente en el hogar, deberá adjuntar adicionalmente uno de los siguientes documentos:

- a) Certificación o constancia en donde autoridad competente en materia de familia, indique que el menor hace parte del núcleo familiar del empleado (a) de la CGR, o declaración suscrita por el afiliado bajo la gravedad del juramento en caso de ser mayor de edad.
- b) Copia de los pagos de seguridad social en salud en donde conste que se es beneficiario del empleado (a) de la CGR o del FBSCGR.

ARTÍCULO TERCERO: RETIRO DEL SERVICIO. Cuando se produzca el retiro del servicio de un empleado (a) de la CGR o del FBSCGR por cualquier causa, podrá continuar utilizando los servicios durante un término de tres (3) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de retiro, según conste en acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: CLASIFICACIÓN. Para efectos de establecer la clasificación en las tarifas señaladas en la presente resolución, a los empleados de la CGR y del FBSCGR que devenguen prima técnica, se les tendrá en cuenta la sumatoria de esta con la asignación salarial para ubicarlos en la categoría según corresponda.

Parágrafo: Los beneficiarios serán clasificados en la misma categoría a la que pertenece el afiliado (a).

ARTÍCULO QUINTO: CATEGORÍAS. Los valores de las tarifas que pagarán los afiliados y beneficiarios del Programa de Salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se determinarán en tres categorías fijadas en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, de acuerdo con la siguiente escala:

CATEGORÍA A	Empleados de la CGR y el FBSCGR que devenguen de 1 a 3 SMLMV
CATEGORÍA B	Empleados de la CGR y el FBSCGR que devenguen más de 3 hasta 6 SMLMV
CATEGORÍA C	Empleados de la CGR y el FBSCGR que devenguen más de 6 SMLMV

Parágrafo: A los pensionados de la Contraloría General de la República, funcionarios del Fondo de Bienestar Social de la CGR y sus beneficiarios, al igual que a los estudiantes del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, les serán aplicadas las tarifas fijadas para la categoría A.

ARTÍCULO SEXTO: TARIFAS. Las tarifas correspondientes a los servicios de salud que entrega el Programa de Salud Centro Médico Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de acuerdo a las categorías señaladas en el artículo anterior serán las siguientes:

PROCEDIMIENTOS	TARIFAS 2026		
	CATEGORÍA A	CATEGORÍA B	CATEGORÍA C
SERVICIO DE ODONTOLOGÍA			

CONSULTA DE ODONTOLOGÍA GENERAL	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 6.000
CONSULTA DE ODONTOLOGÍA GENERAL- CERTIFICADO ODONTOLÓGICO	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 6.000
CONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGÍA	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 6.000
CONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGÍA (POSTQUIRÚRGICO)	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 6.000
CONSULTA DE URGENCIAS, POR ODONTOLOGIA GENERAL	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 6.000
REPARACIÓN O PLASTIA PERIODONTAL REGENERATIVA (INJERTOS, MEMBRANAS) SOD	\$ 11.200	\$ 13.100	\$ 16.600
PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTOS PEDICULADOS (COLGAJOS PEDICULADOS)	\$ 11.200	\$ 13.100	\$ 16.600
PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE	\$ 11.200	\$ 13.100	\$ 16.600
PLASTIA MUCOGINGIVAL	\$ 11.200	\$ 13.100	\$ 16.600
OTRAS REPARACIONES O PLASTIAS PERIODONTALES	\$ 11.200	\$ 13.100	\$ 16.600
CURETAJE A CAMPO ABIERTO	\$ 11.200	\$ 13.100	\$ 16.600
CIRUGÍA A COLGAJO CON RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN)	\$ 11.200	\$ 13.100	\$ 16.600
PLASTIAS PREPROTESICAS (AUMENTO DE CORONA CLÍNICA) SOD	\$ 11.200	\$ 13.100	\$ 16.600
SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS	\$ 11.200	\$ 13.100	\$ 16.600
SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA	\$ 11.200	\$ 13.100	\$ 16.600
GINGIVECTOMIA SOD	\$ 11.200	\$ 13.100	\$ 16.600
CUÑA DISTAL	\$ 11.200	\$ 13.100	\$ 16.600
RASPAJE ALISADO MÉTODO ABIERTO POR CUADRANTE	\$ 16.600	\$ 16.600	\$ 16.600
DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	\$ 12.100	\$ 14.500	\$ 15.900
DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	\$ 12.100	\$ 14.500	\$ 15.900
DRENAJE DE COLECCION PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR)	\$ 4.000	\$ 4.800	\$ 7.300
EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	\$ 4.000	\$ 4.400	\$ 6.000
EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	\$ 4.000	\$ 4.400	\$ 6.000
EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	\$ 4.000	\$ 4.400	\$ 6.000
EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	\$ 4.000	\$ 4.400	\$ 6.000
EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	\$ 16.400	\$ 19.500	\$ 22.100
EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	\$ 16.400	\$ 19.500	\$ 22.100
OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	\$ 4.400	\$ 5.300	\$ 7.400
OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO CARILLA	\$ 23.300	\$ 29.800	\$ 36.500

PROCEDIMIENTOS	TARIFAS 2026		
	CATEGORÍA A	CATEGORÍA B	CATEGORÍA C

OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE, CON RESINA DE FOTOCURADO 1 SUPERFICIE	\$ 13.100	\$ 15.900	\$ 20.900
OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE, CON RESINA DE FOTOCURADO 2 SUPERFICIE	\$ 16.400	\$ 19.700	\$ 26.900
OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE, CON RESINA DE FOTOCURADO 3 SUPERFICIE	\$ 19.700	\$ 23.600	\$ 32.100
OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	\$ 3.800	\$ 4.400	\$ 5.600
OPERCULECTOMIA	\$ 11.200	\$ 13.200	\$ 16.900
CONTROL DE PLACA DENTAL (PROFILAXIS)	\$ 2.900	\$ 3.500	\$ 5.300
PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA	\$ 3.800	\$ 4.400	\$ 5.600
PULPOTOMÍA	\$ 3.800	\$ 4.400	\$ 5.600
APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	\$ 2.500	\$ 2.800	\$ 3.500
TOPICACION DE FLUOR EN GEL	\$ 3.500	\$ 4.000	\$ 5.300
SERVICIO DE MEDICINA			
CONSULTA DE MEDICINA GENERAL	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 6.000
CONSULTA DE MEDICINA GENERAL- CERTIFICADO MÉDICO	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 6.000
CONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA - GINECOLOGÍA	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 6.000
CONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 6.000
CONSULTA POR TERAPIAS ALTERNATIVAS	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 6.000
CONSULTA POR PSICOLOGÍA	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 6.000
CONSULTA POR FISIOTERAPIA	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 6.000
IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	\$ 3.000	\$ 3.800	\$ 4.400
LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD	\$ 3.000	\$ 3.800	\$ 4.400
CAMPAÑA SALUD MUJER	\$ 9.700	\$ 9.700	\$ 9.700
CAMPAÑA RIESGO CARDIOVASCULAR	\$ 16.600	\$ 16.600	\$ 16.600
CAMPAÑA SALUD HOMBRE	\$ 8.600	\$ 8.600	\$ 8.600
CAMPAÑA ESTUDIANTES COLEGIO CGR	\$ 11.800	\$ 11.800	\$ 11.800
CAMPAÑA SALUD ORAL	\$ 8.300	\$ 8.300	\$ 8.300
SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO			
ÁCIDO ÚRICO	\$ 2.400	\$ 2.800	\$ 3.400
ANTIESTREPTOLISINA O CUANTITATIVA POR TITULACIÓN	\$ 4.100	\$ 5.000	\$ 5.800
AZÚCARES REDUCTORES EN HECES	\$ 1.700	\$ 1.900	\$ 2.400
BILIRRUBINA DIRECTA	\$ 1.800	\$ 2.300	\$ 2.500
BILIRRUBINA INDIRECTA	\$ 1.800	\$ 2.300	\$ 2.500
BILIRRUBINAS TOTAL	\$ 1.800	\$ 2.400	\$ 2.800
COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	\$ 3.400	\$ 3.800	\$ 5.000
COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO	\$ 2.500	\$ 2.900	\$ 3.400
COLESTEROL TOTAL	\$ 3.400	\$ 4.100	\$ 5.000
COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH- NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA	\$ 2.400	\$ 2.700	\$ 2.900

PROCEDIMIENTOS	TARIFAS 2026		
----------------	--------------	--	--

	CATEGORÍA A	CATEGORÍA B	CATEGORÍA C
COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	\$ 1.700	\$ 2.300	\$ 2.700
COPROLÓGICO	\$ 1.900	\$ 2.500	\$ 2.800
COPROLÓGICO SERIADO 3 MUESTRAS	\$ 6.000	\$ 7.600	\$ 8.100
COPROSCÓPICO	\$ 3.400	\$ 4.100	\$ 5.000
CREATINA	\$ 2.500	\$ 2.900	\$ 3.400
ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	\$ 1.700	\$ 1.800	\$ 1.900
EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA FROTIS VAGINAL-, URETRAL	\$ 6.800	\$ 7.600	\$ 8.100
EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	\$ 2.500	\$ 2.900	\$ 3.400
EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA, ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	\$ 2.500	\$ 2.900	\$ 3.000
FACTOR REMATOIDEO [R.A.] CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	\$ 2.900	\$ 3.500	\$ 4.100
GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	\$ 1.900	\$ 2.500	\$ 3.500
GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	\$ 5.000	\$ 5.300	\$ 5.600
GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA	\$ 8.900	\$ 9.900	\$ 11.800
GLUCOSA, TEST SULLIVAN	\$ 5.800	\$ 6.200	\$ 6.600
GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA, [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO	\$ 6.800	\$ 7.600	\$ 8.300
HEMATOCRITO	\$ 1.200	\$ 1.400	\$ 1.700
HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR Rh	\$ 2.500	\$ 2.800	\$ 3.000
HEMOGLOBINA	\$ 1.700	\$ 2.300	\$ 2.500
HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] MÉTODO MANUAL	\$ 3.400	\$ 4.100	\$ 5.000
HEMOGRAMA IV GENERACIÓN	\$ 6.200	\$ 7.300	\$ 8.700
NITROGENO UREICO [BUN]	\$ 1.800	\$ 1.900	\$ 2.500
PERFIL LIPÍDICO	\$ 12.700	\$ 15.400	\$ 18.800
PROTEÍNA C REACTIVA, CUANTITATIVO DE ALTA PRECISIÓN	\$ 2.500	\$ 2.900	\$ 3.400
RECUENTO DE EOSINOFILO EN MOCO NASAL POR COLORACIÓN DE HAN	\$ 4.000	\$ 4.200	\$ 5.000
RECUENTO DE PLAQUETAS, MÉTODO AUTOMÁTICO	\$ 2.300	\$ 2.500	\$ 3.400
SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	\$ 1.900	\$ 2.500	\$ 2.900
SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR	\$ 2.300	\$ 2.500	\$ 2.800
TIEMPO DE COAGULACIÓN	\$ 1.800	\$ 2.300	\$ 2.500
TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO	\$ 2.300	\$ 2.500	\$ 2.900
TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST]	\$ 3.400	\$ 4.100	\$ 5.000
TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP]	\$ 3.400	\$ 4.100	\$ 5.000
TRIGLICÉRIDOS	\$ 3.600	\$ 4.200	\$ 5.500
UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	\$ 2.500	\$ 3.000	\$ 4.100
CEMENTAR CORONA	\$ 2.900	\$ 3.400	\$ 3.600

PROCEDIMIENTOS	TARIFAS 2026		
	CATEGORÍA A	CATEGORÍA B	CATEGORÍA C
ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	\$ 15.300	\$ 15.300	\$ 15.300
ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MÁS MÚSCULOS)	\$ 15.300	\$ 15.300	\$ 15.300
ORIENTACIÓN VIRTUAL			
ORIENTACIÓN VIRTUAL DE SALUD POR MEDICINA GENERAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ORIENTACIÓN VIRTUAL DE SALUD POR PSICOLOGIA	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Parágrafo: Los servicios de **orientación virtual en salud por medicina general y psicología** se prestarán sin costo para los afiliados y beneficiarios del Programa de Salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en tanto constituyen actividades de promoción de la salud, educación y prevención de la enfermedad.

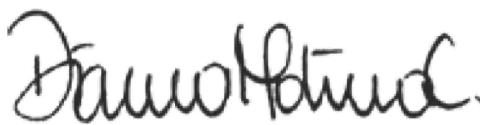
ARTÍCULO SÉPTIMO: INCREMENTO. Las tarifas señaladas en el artículo anterior serán reajustadas de acuerdo con el incremento del Índice de precios al consumidor IPC. Incremento aplicado a partir del 1° de abril de cada vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO: DEROGATORIAS. La presente resolución deroga la Resolución 170 de 2025 y las demás disposiciones que le sean contrarias en materia de acceso y tarifas del Programa de Salud Centro Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.





ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. La presente resolución rige a partir del 06 de abril de 2026.

Dada en Bogotá, D.C, a los seis (06) días del mes de abril de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DIANA CAROLINA MOLINA CARVAJAL
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó	Efraín Barros Segre		Director Administrativo y Financiero (e)
Revisó:	Alba Merly Maranta		Asesora Financiera de Gerencia
Revisó:	Adriana Camejo Ríos		Subdirectora de Emprendimiento y Desarrollo
Proyectó:	Rosario Araujo Guzmán		Profesional Especializado Grado 21